

Gobierno, en su caso, previa ratificación en la Mesa General del personal Funcionario de la Ciudad.

4. Las Mesas Sectoriales remitirán a las Mesas Generales de la Ciudad la convocatoria de sus sesiones, así como los pactos o proyectos de acuerdos propuestos en las mismas, cualquier otra documentación que acompañe a la convocatoria y copia de las actas que se levanten.

Artículo 13º.- Régimen de los Pactos y Acuerdos

1.- El sentido de los votos será el siguiente:

- a) A favor de la propuesta.
- b) En contra de la propuesta.
- c) Abstención.

2.- Los acuerdos y pactos se adoptarán por mayoría de cada una de las partes, entendiéndose ésta mayoría, mínima y necesaria, la mayoría simple de cada una de las partes. La ostentación de la representación de los vocales de la parte social a la hora de emitir su voto será ponderada en atención a la representación obtenida por cada organización sindical en las últimas elecciones sindicales de personal funcionario.

3.- En caso de producirse empate en la votación de cada parte, se efectuará una segunda votación en la que imperativamente el sentido del voto deberá ser, solamente, "a favor", o "en contra" de la propuesta presentada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Mesas Sectoriales vigentes

Las Mesas Sectoriales existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se consideran válidamente constituidas.

Segunda.- Renovación de Representantes de las Mesas Sectoriales

1. La representación de la Administración será renovada en caso de reestructuración del Consejo de Gobierno o cambio en los titulares de los cargos directivos de la Consejería de Seguridad Ciudadana que afecte a la misma.

2. La renovación de representación de las organizaciones sindicales se producirá cada cuatro años cuando concluya el último proceso electoral del personal funcionario.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.